



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

Manual de usuario (I)



Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes

Manual de usuario (I)

Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes





ÍNDICE

1. **PRTR-España**, marco legal
2. **PRTR-España**, alcance
3. **PRTR-España**, los nuevos requisitos de información al Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes



PRTR-España, marco legal (I)



PROCOLO PRTR-CONVENIO DE AARHUS Kiev, 21 de mayo 2003.



REGLAMENTO (CE) N° 166/2006, del Parlamento y del Consejo de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un **Registro Europeo de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (E-PRTR)** y por el que se modifican las Directivas 91/689/CEE y 96/61/CE



REAL DECRETO 508/2007, de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. (BOE, n° 96, 21.04.2007, pág 17686)



PRTR-España, marco legal (II)

QUIÉN está obligado y a QUÉ

1. Titulares u operadores de los complejos industriales a Notificar las emisiones que generan por su actividad

2. Autoridades competentes y a los Estados Miembros a:

- a) validar la información,
- b) implantar el Registro y
- c) garantizar el acceso del público a su información

PRTR-España, marco legal (III)

A partir de CUÁNDO

El segundo año de referencia en el que hay que informar con criterios **PRTR** es **2008** y se hará en **2009**

1 de enero a 31 de marzo

Titulares de los Complejos Industriales:
Registro y notificación de los datos

1 de abril a 30 de junio

Autoridades Competentes:
Validación de los datos

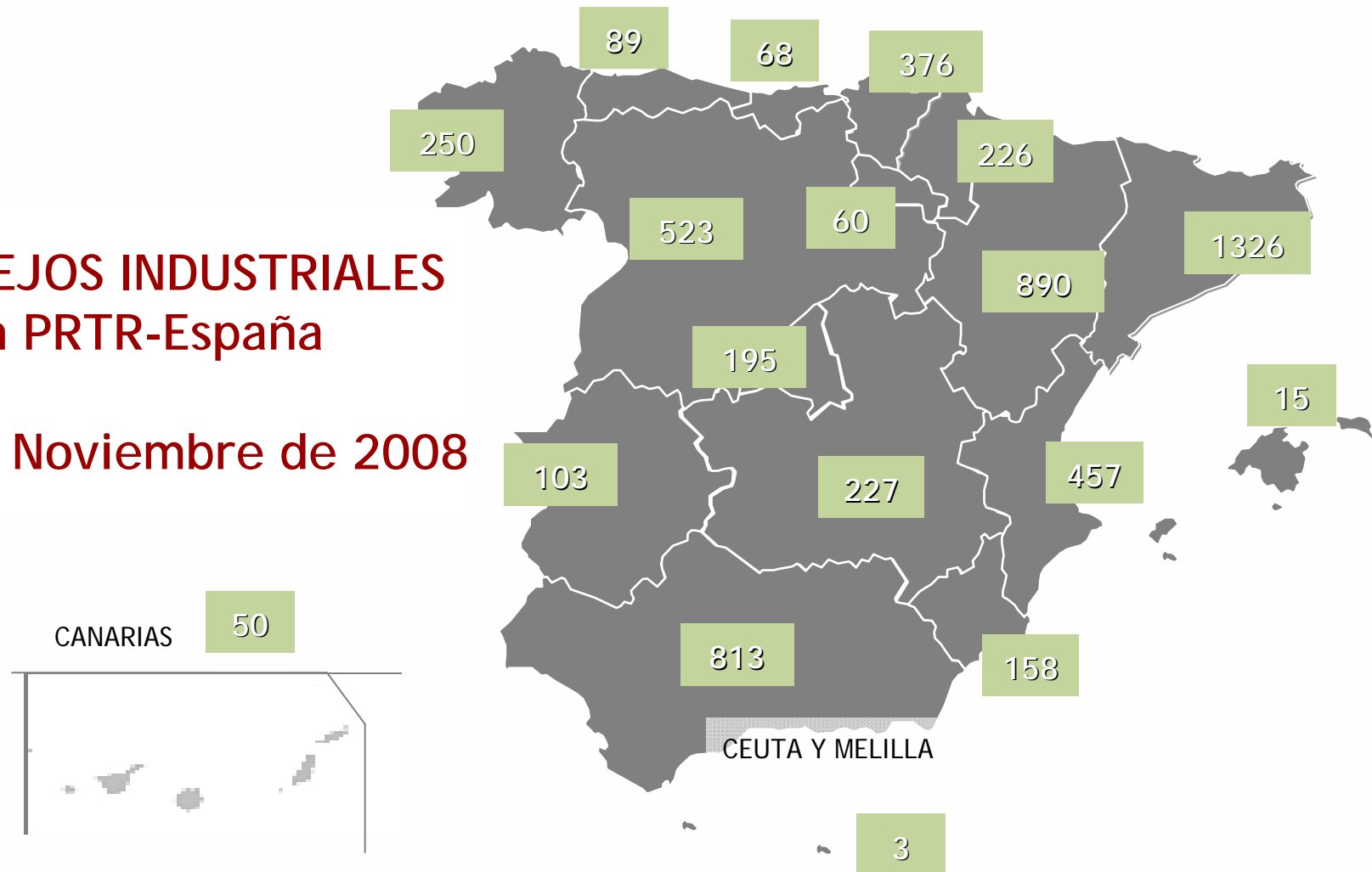
30 de junio

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino:
PRTR-España

Alcance de PRTR-España

COMPLEJOS INDUSTRIALES en PRTR-España

5.829 a Noviembre de 2008





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

Manual de usuario (I)



Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes

PRTR-España

Los nuevos requisitos de información
al Registro Estatal de Emisiones y
Fuentes Contaminantes



PRTR-España, nuevos requisitos (I)

¿Cuál es el objetivo del Real Decreto 508?

1. **Facilitar y complementar la aplicación** del Reglamento E-PRTR:
 - a) Los complejos industriales según **Anejo I (actividades industriales)**
 - b) Deben de **informar** de las **emisiones** según **Anejo II (sustancias)**
 - c) según el **Anejo III (datos, contenidos y formatos)**
2. **Otorgar coherencia a PRTR España** en relación con otros inventarios de emisiones al aire, agua o residuos (**requisitos adicionales de información**)



PRTR-España, nuevos requisitos (II)

Anexo I (actividades industriales)

En EPER

56 actividades:
(Ley IPPC española)

65 Actividades (9 nuevas):

- industria minera,
- fabricación de productos pirotécnicos,
- depuradoras públicas y privadas,
- industria de la madera,
- acuicultura intensiva y
- astilleros,
- nuevas actividades del sector energético

Actividades IPPC y no IPPC

PRTR-España, nuevos requisitos (III)

Anexo II (sustancias contaminantes)

En EPER
50 contaminantes
Decisión EPER
2000/479/CE.

En España se informará de 115 sustancias, de las cuales:

- **91** contaminantes del E-PRTR: 86 del Protocolo + DmA + POP's
- Al aire - 6(+1): PST y las del RD 653/2003, sobre incineración de residuos (Ta, Sb, V, Co, Mn, COT al aire).
- Al agua - 18: se pedirá información disgregada de algunos grupos de sustancias (HAP o los bromodifeniléteres, xilenos, DDT).



PRTR-España, nuevos requisitos (IV)

Anexo III (datos, contenidos y formatos)

1. Datos del complejo

- a) empresa matriz e identificación del complejo,
- b) información adicional
- c) contactos
- d) información histórica

2. Identificación actividades industriales

3. Perfil ambiental general del complejo

- a) Perfil aire/atmósfera
- b) Perfil agua/vertido
- c) Perfil residuos



PRTR-España, nuevos requisitos (V)

Anexo III (datos, contenidos y formatos)

1. EMISIONES DEL COMPLEJO

- a) emisiones al aire,
- b) emisiones al agua
- c) **emisiones al suelo**
- d) **transferencias de residuos RP y RNP**



PRTR-España, nuevos requisitos (VI)

Anexo III (datos, contenidos y formatos)

2. DATOS QUE HAY NOTIFICAR PARA CADA EMISION:

- a) Cantidad en **kg/año**
- b) EMISIONES TOTALES INCLUIDAS LAS FUGITIVAS Y DIFUSAS
- c) EMISIONES NORMALES Y **ACCIDENTALES**,
- d) **CLASE Y MÉTODOS DE OBTENCIÓN DE LOS DATOS** (M/C/E). Y además: **origen de la metodología, método analítico o de cálculo, normas o estándares, fuentes o referencias de factores de cálculo**



PRTR-España, nuevos requisitos (VII)

Anexo III (datos, contenidos y formatos)

3. DATOS de TRANSFERENCIA DE RESIDUOS:

- a) Cantidad en t/año
- b) Tipo de residuo (RP y No RP)
- c) Destino final (operaciones R o D)

PRTR-España, nuevos requisitos (VIII)

Anexo III (datos, contenidos y formatos)

Transferencias Residuos Peligrosos fuera del emplazamiento:



- Tipo de residuo (tabla "LER")
- Destino (operaciones R y D, Orden 304/2002)
- Medido/Calculado/Estimado
- En Medido y Calculado: Método (peso)
- Cantidad generada (t/año)



- Además:
 - Nombre y dirección del gestor
 - Dirección lugar donde se recibe la transferencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

Manual de usuario (I)



Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes

Servicio de Información y apoyo

Correo electrónico: info@prtr-es.es

Teléfono disponible

de lunes a jueves (9:00 a 14:00 / 16:00 a 18:30) y viernes (9:00-15:00):

902 54 53 50

www.prtr-es.es